



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. **033**
Fecha 14 de agosto de 2006
Páginas 1

CONTENIDO

Carta Circular GT-348 del 14 de agosto de 2006.

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



Banco de la República

Bogotá D. C., Colombia

Gerente Técnico

GT - 348

Fecha Agosto 14 de 2006

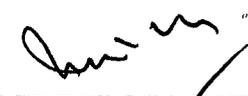
Señores

Oficina principal y Sucursales del Banco de la República; Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección del General de Crédito Público y del Tesoro Nacional; Superintendencia Financiera de Colombia; Bolsa de Valores de Colombia; Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Bancoldex, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Casas de Cambio; FEN, FOGAFIN, FINETER, FINAGRO; Departamento Nacional de Planeación, Entidades Públicas, Entidades Territoriales y las Entidades descentralizadas de todas ellas, Entidades Públicas de Redescuento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 4327 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando en una circular reglamentaria externa expedida por el Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados (Asuntos 1 al 14 del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados) se haga mención a las Superintendencias Bancaria y de Valores, se entenderá para todos los efectos que se hace referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


JOSE TOLOSA BUITRAGO
Subgerente Monetario y de Reservas